



## Asamblea General

Distr. general  
8 de marzo de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones  
Tema 144 b) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/61/657)]

#### **61/250. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano<sup>1</sup>, la carta de fecha 17 de agosto de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General<sup>2</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup>,

*Recordando* la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1701 (2006), de 11 de agosto de 2006, por la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2007 y autorizó el aumento de los efectivos de la Fuerza a un máximo de 15.000 soldados,

*Recordando también* su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 60/278, de 30 de junio de 2006,

*Reafirmando* sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, 57/325, de 18 de junio de 2003, 58/307, de 18 de junio de 2004, 59/307, de 22 de junio de 2005, y 60/278,

*Reafirmando también* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

<sup>1</sup> A/61/588.

<sup>2</sup> A/60/986.

<sup>3</sup> A/61/616.

*Observando con reconocimiento* que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, y 60/266, de 30 de junio de 2006, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza al 31 de octubre de 2006, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 67,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y ocho Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307 y 60/278;

5. *Destaca* una vez más que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307 y 60/278;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

8. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

9. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

10. *Reitera* su petición al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

11. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup> y pide al Secretario General que asegure su plena aplicación, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

12. *Toma nota* de la propuesta de crear la Oficina de Asuntos Políticos y Civiles, que figura en el párrafo 19 del informe del Secretario General<sup>1</sup>, y le pide que, al examinar la estructura orgánica de la Fuerza, vele por que dicha estructura se adecue al mandato de la Fuerza;

13. *Señala* las medidas que está adoptando el Secretario General, que se indican en su carta<sup>2</sup>;

14. *Pide* al Secretario General que siga detallando los fundamentos de las medidas aplicadas, y que siga informando de su situación, en el contexto de su próxima presentación presupuestaria, que se formulará en la primera parte de la continuación del sexagésimo primer período de sesiones;

15. *Subraya* que la aprobación de la autorización para contraer obligaciones no entraña en modo alguno que se apruebe la creación de puestos ni de nuevas funciones;

16. *Recuerda* la sección VIII de su resolución 60/266 y, consciente de que el volumen de la Fuerza ha aumentado considerablemente y de que también ha aumentado la superficie de su zona de operaciones, decide autorizar un crédito de 500.000 dólares para proyectos de efecto rápido;

17. *Decide* autorizar, sin que ello establezca un precedente, la utilización de una suma que no supere los 750.000 dólares para asistencia temporal de combustible para la Fuerza, a fin de ayudar al despliegue en el Líbano meridional de las Fuerzas Armadas del Líbano;

18. *Reafirma* su resolución 59/296 y pide al Secretario General que asegure el cumplimiento pleno de sus disposiciones pertinentes, así como de las disposiciones pertinentes de su resolución 60/266;

19. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

20. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

21. *Reitera* su petición al Secretario General de que adopte las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227, del párrafo 14 de su resolución 54/267, del párrafo 14 de su resolución 55/180 A, del párrafo 15 de su resolución 55/180 B, del párrafo 13 de su resolución 56/214 A, del párrafo 13 de su resolución 56/214 B, del párrafo 14 de su resolución 57/325, del párrafo 13 de su resolución 58/307, del párrafo 13 de su resolución 59/307 y del párrafo 17 de su resolución 60/278, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y pide al Secretario General que le informe de esta cuestión en el actual período de sesiones;

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 31 de marzo de 2007**

22. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Fuerza, para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 31 de marzo de 2007, por un valor máximo de 257.340.400 dólares, que incluye la suma de 50 millones de dólares autorizada previamente por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con arreglo a lo establecido en la sección IV de la

resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, además de la suma de 97.579.600 dólares ya consignada para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 con arreglo a lo dispuesto en su resolución 60/278;

23. *Autoriza también* al Secretario General a contraer compromisos de gastos, para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 31 de marzo de 2007, por un valor máximo de 2.486.900 dólares, para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y en relación con el apoyo a la Fuerza en la Sede;

#### **Financiación de la autorización para contraer obligaciones**

24. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 257.340.400 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 31 de marzo de 2007, para la expansión de la Fuerza, de conformidad con los niveles actualizados en las resoluciones de la Asamblea General 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, y la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

25. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 24 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.305.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que corresponde a los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza;

26. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz deberá financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

*84ª sesión plenaria  
22 de diciembre de 2006*